

**POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN LOS CAMBIOS AL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 -MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la ciudad-Capital del Eje" a través del Programa: "Mas Cultura con Fortalecimiento de Base Artística y Creativa", busca rediseñar, implementar, fortalecer y evaluar el programa municipal de concertación y estímulos a la creación, producción y circulación de proyectos y expresiones artísticas de la ciudad.

Que cada año en el Municipio de Pereira se ha venido realizando una convocatoria con el fin de determinar los estímulos culturales a otorgar de acuerdo al área cultural.

Que mediante Resolución N° 2212 del 17 de abril de 2017 se conformó el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira y se asignaron sus funciones.

Que el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, formuló el documento denominado "MANUAL PARA LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2020" en el que se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación para cada una de las áreas y categorías de la Convocatoria Estímulos 2020, tal como consta en la respectiva acta de fecha 21 de agosto de 2020, suscrita por todos sus miembros.

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante Resolución N° 3532 de 27 de agosto de 2020, se adoptó el Manual de la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 -Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura y se ordenó la apertura de dicha convocatoria.

Que de conformidad a la Resolución N° 2212 del 17 de abril de 2017 (artículo tercero), el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, tiene dentro de sus funciones la de autorizar cambios al Manual.

**POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN LOS CAMBIOS AL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 -MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA**

Que el día 04 de septiembre de 2020 el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, en atención al balance de las socializaciones del portafolio de la convocatoria realizada con cada uno de los sectores culturales de la ciudad y la comunidad en general; en sesión extraordinaria aprobó hacer algunos ajustes al Manual de la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020, a saber:

*"En el área de música, para el PREMIO DE COMPOSICIÓN EN MÚSICA "TITANES DE LA MONTAÑA" se establece que "la obra debe ser enviada preferiblemente en el programa FINALE - versión 2007 en adelante o en un software de notación musical que permita exportar audio en formatos MP3, WAV o AIFF".*

*En el área de audiovisuales, considerando que aún no se han reactivado los rodajes en Colombia ni en el mundo, que los estrictos protocolos de bioseguridad exigidos actualmente por el Gobierno Nacional, así como los recursos y tiempos limitados de ejecución con que se cuenta para desarrollar los proyectos en la actual convocatoria, se ratifica que no resulta viable, en este momento, fomentar procesos de producción audiovisual.*

*Para la BECA DE POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUAL DOCUMENTAL, en el punto ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?, se precisa que no podrán hacerlo las "producciones que hayan sido emitidas total o parcialmente o hayan sido premiadas por otro concurso, puntualmente, para postproducción". Sin embargo, podrán participar obras que hayan sido premiadas para el desarrollo de guion, preproducción y producción*

*Para el PREMIO DE GUIÓN DE MEDIOMETRAJE "NIDO DE CÓNDORES" se decide que:*

*1. Pese a que el mediometrage tendría, por su duración, mayor acogida en los canales de televisión y en las plataformas de distribución de contenidos audiovisuales digitales, se reconoce que la Ley del Cine en Colombia no lo contempla, sino que lo cobija dentro del concepto de cortometraje, y en concordancia con ello se ajusta el nombre y el alcance del premio así: PREMIO DE GUIÓN DE CORTOMETRAJE "NIDO DE CÓNDORES".*

*2. Igualmente, en el punto REQUISITOS ESPECÍFICOS, se modifica el PARÁGRAFO 28, así: "En concordancia con la legislación colombiana, el guion para cortometraje, sea de ficción o de documental, para cine o para cualquier formato audiovisual, deberá estar concebido para una duración mínima de siete (7) minutos (artículo 3 de la ley 814 de 2003, Ley del Cine) y una duración inferior a setenta (70) minutos en pantalla de cine o inferior a cincuenta y dos (52) minutos para otros medios de exhibición (artículo 13 del Decreto 358 de 2000)".*

*Por otra parte, en el área de literatura, Carlos Vicente Sánchez, jefe de la Biblioteca Municipal, solicita explicitar en la BECA DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE PEREIRA:*

*1. De esta red hacen parte la Biblioteca Municipal Ramón Correa Mejía y la Red de Bibliotecas Satélites de Pereira, de la que, según el Decreto 1044 de diciembre 19 de 2019, hacen parte: Biblioteca JAC Barrio San Luis Gonzaga, Biblioteca JAC Barrio Las Gaviotas, Biblioteca JAC Mundo Nuevo, Biblioteca JAC Villa del Café, Biblioteca IE San Nicolás, Biblioteca IE Carlos Castro Saavedra Puerto Caldas, Biblioteca IE Cerritos, Biblioteca IE Gabriel Trujillo, Biblioteca IE Héctor Ángel Arcila La Florida, Biblioteca IE Laguneta, Biblioteca IE Pital de Combia, Biblioteca IE Rodrigo*

**POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN LOS CAMBIOS AL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 -MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA**

*Arenas Betancourt, Biblioteca IE San Francisco de Asís Pérez Alto, Biblioteca Perla del Otún, Biblioteca San Joaquín, Biblioteca Centro de Reclusión de Varones (Cárcel La 40) y Biblioteca Hugo Ángel Jaramillo.*

*2. Igualmente, se acuerda incluir en el punto REQUISITOS ESPECÍFICOS de esta beca: "Las propuestas deben contener un componente tanto de presencialidad como de virtualidad".*

*Por último, con el ánimo de dar mayor claridad para la presentación de las propuestas, se decide crear un formulario especial para premios, quedando así estipulado en el Manual:*

*Anexo 1. BECAS - Formulario de presentación de proyectos Estímulos 2020*

*Anexo 1. PREMIOS - Formulario de presentación de obras Estímulos 2020..."*

En mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DE PEREIRA,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Modificación del Manual de la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 -Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura, adoptado mediante la Resolución N° 3532 de 27 de agosto de 2020, en lo que respecta a los cambios autorizados por el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, en sesión extraordinaria de fecha 04 de septiembre de 2020, aprobados por los miembros de dicho comité, y que se relaciona en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 3532 del 27 de agosto de 2020 que no sufrieron modificación continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**

Alcalde de Pereira

**LUZ STELLA GIL GIRALDO**

Secretaria de Cultura

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**

Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo / Abogada Externa 

Revisión Legal: Rosa Marcela Galarza Muñoz   
Profesional Especializado/Secretaria Jurídica

VoBo. Janeth Hincapié Noreña 